

INFORME SECRETARIAL. Ra. 2020-00165-00. Abril 26 de 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que una vez revisado el proceso se evidencia que no se subsanaron las falencias anotadas en el auto que ordenó la devolución de la demanda.



CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO 2020-00165-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE LUIS RAFAEL MARTINEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Santa Marta, Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 17 de septiembre de 2020, notificado por estado del 18 de ese mismo mes y año, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar se venció el 25 de septiembre de 2020. Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por LUIS RAFAEL MARTINEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ